

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 16 de junio de 2021. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el presente proceso. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SOCIEDAD CONSTRUIMOS R Y C SAS. Y OTRO
RADICADO	765204003004-2018-00293-00
AUTO	884
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN INFORMACION SOBRE TITULOS JUDICIALES
DECISIÓN	SE EMITE TITULO JUDICIAL

Palmira V. dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial suscrito por el apoderado judicial demandante Dr. DAVID SANDOVAL, se consulta la página Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo determinar que solo figura consignado un título judicial correspondiente al presente asunto pendientes de ser autorizado su pago por un valor total de \$980.088,37 a la fecha: 14/09/2020, por lo cual se emite la respectiva orden de pago, y para su cobro el Beneficiario Bancolombia, se debe acercar a la oficina del Banco Agrario,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

INFORMESE a la parte interesada lo contemplado en la parte resolutive y emítase autorización del título correspondiente.

NOTIFIQUESE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Palmira Valle
En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____
ERNESTO VALENCIA VILLADA Secretario

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL  
HERNANDEZ CRUZ**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76234a57c3011592a4cb397a47ea6075b51ad506a543f0b504f5c0ca48cde5e4

Documento generado en 16/06/2021 08:19:13 a. m.

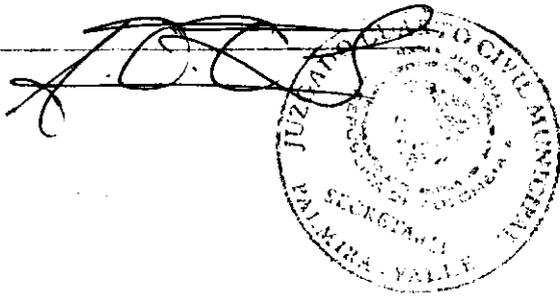
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Estado Nº 097 de hoy notifiqué  
a las partes el Auto que autoriza de fe.

17/06/21

Secretario(a):



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 16 de junio de 2021, pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO MARQUEZ
DEMANDADO	YAHINES ANDRES NARVAEZ JORGE LUIS MONTOYA PARRA
RADICADO	765204003004-2019-00013-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0886
TEMAS Y SUBTEMAS	PAGO DE TTULOS
DECISIÓN	NO ACCEDER PAGO TITULOS Y DEJAR SIN EFECTO AUTO 0712 del 18 de mayo de 2021

Palmira (V). Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se procedió a consultar el presente infolio pudiéndose verificar que a folio 55 obra el auto No 2862 del 15 de noviembre de 2019, con el cual se había dado por terminado el proceso ejecutivo iniciado por el señor CARLOS ARTURO MARQUEZ contra JORGE LUIS MONTOYA PARRA y YEHINE ANDRES RUIZ NARVAEZ, proceso que se terminó por cuanto de los depósitos judiciales retenidos, eran suficientes para cancelar la obligación y como consecuencia se ordenó pagarle a la parte demandante la suma de \$88.574 pesos y se levantaron las medidas de embargo contra JOSE LUIS MONTOYA PARRA, en lo que respecta al señor YEHINE ANDRES RUIZ NARVAEZ no se levantaron las medidas porque había otra demanda acumulada contra él e iniciada por el señor HERNAN ANDRES GIRALDO CUARTAS.

Ahora bien en lo que respecta al memorial suscrito por el señor CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA donde señala que el juzgado no ha querido dar terminación del proceso y solicita entrega de títulos con ocasión al proceso iniciado por él, se observa que dicha petición no es procedente, ya que como se dijo antes ese proceso, ya había sido terminado y el título valor fue retirado el día 29 de noviembre de 2019. Por lo tanto no son admisibles los señalamientos del señor MARQUEZ PEDROZA, de que se le están violando derechos fundamentales, siendo totalmente absurdo, ya que evidentemente su proceso ya se terminó desde el año 2019, como también se le cancelo su título judicial.

Es de agregar que al revisar los folios del ejecutivo acumulado, e iniciado en su momento por HERNAN ANDRES GIRALDO CUARTAS, no se observa que el señor MARQUEZ PEDROZA sea subrogatario o parte en el mismo, por lo cual no entiende el despacho porque de manera capciosa firma una terminación coadyuvada con el señor YEINER ANDRES RUIZ, donde solicita se le entregue la suma de \$400.000 pesos, induciendo al despacho a un error.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

**DISPONE**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el auto 712 del 18 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** NO ACEEDER al pago de títulos a nombre del señor CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA, por lo explicado en el presente auto.

**TERCERO:** NO ACCEDER a levantar las medidas de embargo contra el señor YEHINES ANDRES RUIZ NARVAEZ, como tampoco al pago de excedente de títulos judiciales, por cuanto aún sigue vigente el proceso acumulado iniciado por el señor HERNAN ANDRES GIRALDO CUARTAS.

**NOTIFIQUESE.**

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**

**Juez**

MDP

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Palmira Valle</p> <p>En la fecha _____ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. _____</p> <p>ERNESTO VALENCIA VILLADA Secretario</p>
---

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aed604eb0ce65c644a5e2f28e3dabaf83f909127549edaf81c58e054fb49e7c1

Documento generado en 16/06/2021 08:20:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Estado Nº 037 de hoy notificado  
a las partes el Auto número 17/06/21

El Juez (a) (s) [Firma]

[Firma]  
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy. 15 de junio de 2021. Pasa a Despacho del señor JUEZ, el presente proceso. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HECTOR FABIO MERCADO PLAZA
DEMANDADO	JOHANA ALEXANDRA ESCOBAR MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2019-00299-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 873
TEMAS Y SUBTEMAS	PERITO SOLICITA OFICIAR DDOS PARA INGRESO INMUEBLE
DECISIÓN	OFICIAR

Palmira (V), quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito del apoderado Dr. DARIO ARCE mediante el cual solicita se libre oficio a los demandados a fin de que permita el acceso al inmueble ubicado en la carrera 32 No diag. 66-147 del Barrio Zamorano de Palmira Valle y que es materia de la Litis, con el fin de realizar el correspondiente avalúo del inmueble en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal.

Al respecto el Despacho oficiara a al comandante de Policía del Municipio para que brinden el acompañamiento pertinente para la diligencia de avalúo, Juzgado,

#### DISPONE

1. OFICIAR al Comandante de la Policía Nacional de Palmira, para que brinden el acompañamiento pertinente al abogado Darío Arce y al perito designado por él, con el fin de que los habitantes del inmueble permitan el ingreso y se realice el correspondiente avalúo al inmueble ubicado en la carrera 32 diagonal 66-147 Barrio Zamorano de Palmira Valle, identificado con la matricula inmobiliaria No 378-118989. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50b4dfd67762ecdb6c39487cd67213cdf84d82d4a87578eb1ee6f6629a99529a

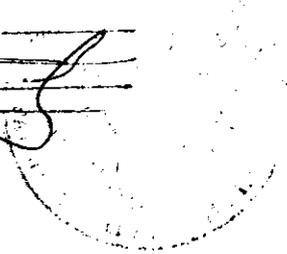
Documento generado en 16/06/2021 08:21:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 097 de hoy notifico  
a las partes el Auto que antecede (v)

17/06/21  
El Secretario(a) [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

Oficio N°. 642

Palmira V. 15 junio de 2021

Señor

**COMANDANTE POLICIA NACIONAL**  
Palmira Valle.

Rad: 2019- 00299-00

Ref : Ejecutivo con M.P.

Dte : HECTOR FABIO MERCADO PLAZA C.C. 16.278.130

Ddo: JHONANA ALEXANDRA ESCOBAR MARTINEZ C.C. 1.113.644.008  
NANCY MARTINEZ GARZON C.C. 31.177.709

La presente es con el fin de comunicarles que a través del Auto No. 773 del 15 de junio de 2021, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, dispuso.

- 1.- OFICIAR al Comandante de la Policía Nacional de Palmira, para que brinden el acompañamiento pertinente al abogado Darío Arce y al perito designado por él, con el fin de que los habitantes del inmueble permitan el ingreso y se realice el correspondiente avalúo al inmueble ubicado en la carrera 32 diagonal 66-147 Barrio Zamorano de Palmira Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria No 378-118989. Librese el oficio correspondiente.

Atentamente

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario



MDP



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. (16) dieciséis de junio de dos mil veintiuno (2021).  
A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvasse proveer

  
**ERNESTO VALENCIA VÍLLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	RESTITUCION DE BINE INMUEBLE
DEMANDANTE	MARIA EMMA HERNANDEZ
DEMANDADO	DIANA JOHANA QUINTERO GURRUTE
RADICADO	765204003004-2021-00021-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 872
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA EMPLAZAMIENTO DDO
DECISIÓN	SE ORDENA EMPLAZAMIENTO

Palmira, (11) dieciséis de junio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte demandante solicita se surta el emplazamiento de la demandada **DIANA JOHANA QUINTERO GURRUTE**, por cuanto bajo la gravedad de juramento manifiesta desconocer otra dirección en la que pueda ser notificada, toda vez que la citación para diligencia de notificación personal a ella dirigida, fue devuelta por la empresa de correo "**EL LIBERTADOR**", con la causal "Devuelta por no residir o trabajar". siendo procedente su petición y en atención a lo expuesto en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

#### DISPONE:

**PRIMERO:** ORDENASE el emplazamiento de la demandada DIANA JOHANA QUINTERO GURRUTE, conforme a lo establecido en el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, dicho emplazamiento mediante los aspectos inherentes en un listado de emplazamiento e inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso y demás.

**SEGUNDO:** SURTASE dicho emplazamiento mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el de este Juzgado en un listado que publicara por una sola vez en medio escrito de amplia circulación a criterio del juez, para lo cual indicara al menos dos (2) medios de comunicación (País, Espectador o Tiempo). - SURTASE dicha publicación en el medio escrito en día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

**Firmado Por:**  
**VICTOR MANUEL**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004**  
**LA CIUDAD DE**  
**CAUCA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle  
En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto  
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado  
No. \_\_\_\_\_  
  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**HERNANDEZ CRUZ**  
**MUNICIPAL CIVIL DE**  
**PALMIRA-VALLE DEL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

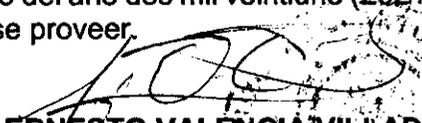
Código de verificación: **d98b1b1962e8f3ea73521b9476e08c1a3afb3e811492eea44047bf2e8e89e8ac**  
Documento generado en 16/06/2021 08:22:21 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE  
En Estado N° 087 de hoy notifico  
de partes el Auto que antecede en  
17/06/21  
Secretario(a) [Firma]



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021).  
A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DE BOGOTA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>RAFAEL RIOS ECHAVARRIA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>765204003004-2021-00122-00</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO N° 891</b>
<b>TEMAS Y SUBTEMAS</b>	<b>RESPUESTAS OFICIO BANCOS.</b>
<b>DECISIÓN</b>	<b>AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO</b>

Palmira, (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCO FINANADINA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO ITAU, donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que el demandado no posee cuentas en dichas entidades, en cuanto BANCOLOMBIA indica que el demandado posee una cuenta de ahorros- cuenta de pensión con saldo inembargable, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 004**  
**DE LA CIUDAD DE PALMIRA-**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle  
En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto  
anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado  
No. \_\_\_\_\_  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**HERNANDEZ CRUZ**  
**MUNICIPAL CIVIL**  
**VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**135ce5fb611b2cc95e2f855b5c9e2e6bcd11660c1934211c71ca5502bfddf2f6**

Documento generado en 16/06/2021 08:22:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En el Estado N° \_\_\_\_\_ de hoy notifiqué

a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a) \_\_\_\_\_